

Resistencia, 26 de Octubre de 2021

**VISTO:**

La Resolución Técnica N° 53 "Modificación de la Resolución Técnica N° 37, NORMAS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS" aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 28/09/2021 la FACPCE aprobó la Resoluciones Técnica del Visto, respectivamente.

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional y la emisión de recomendaciones en aspectos relacionados con el ejercicio de las profesiones en ciencias económicas.

Que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las jurisdicciones del país han suscripto el Acta de Tucumán, en la que exteriorizaron explícitamente su compromiso de participar activamente en la discusión previa, difusión y elaboración de las normas profesionales relacionadas con el ejercicio de las profesiones mencionadas.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones y facultades conferidas que le otorga el art. 31º incisos 4) y 16) de la Ley N° 347-C.

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE**

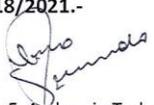
**Artículo 1º:** **RATIFICAR**, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Chaco la Resolución Técnica N° 53 "Modificación de la Resolución Técnica N° 37, NORMAS DE AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS", emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma profesional obligatoria.

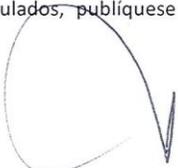
**Artículo 2º:** **ESTABLECER** su vigencia a) para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y b) para los demás encargos, a partir del 1° de enero de 2022 inclusive. A tal fin, se considerará la fecha del informe del contador. En cualquier caso, se admite su aplicación anticipada.

**Artículo 3º:** **REFRENDEN** la presente, Presidente y Secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4º:** Regístrese, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web [www.cpcech.org.ar](http://www.cpcech.org.ar) y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 018/2021.-**

  
Cr. Ciro F. Ambrosio Todaro  
Secretario

  
Cr. Eric Germán Dahlgren  
Presidente